

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA****ÍNFIMA CUANTÍA****No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN Y SERVICIO**

NIC-0968564150001-2026-00045

FECHA: 11 DE AGOSTO DEL 2026**ÁREA REQUIRENTE:** COORDINACION DE PROYECTOS**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** CER-2026-AGO-0002**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** ADQUISICION DE SILLAS DE OFICINA Y CARPAS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA**VICTOR LUIS CAMPAÑA DEFAZ****PROFORMA Nro.:** 05019**RUC:** 0931036461001**FECHA:** 7/8/2026**TELÉFONO:** 0983 420080**CONTACTO:****DIRECCIÓN:** CALLE ENRIQUE DECKER FRENTE A LA UNIDAD EDUCATIVA LA VICTORIA**VIGENCIA:****CORREO:** vicamdef@hotmail.com

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	212200714	CARPAS 6*4 BLANCAS REFORZADAS Características: • Estructura metálica reforzada color plata. • Pata de 1 ½ pulgadas, de 1.5 mm de espesor. • Piezas de unión Metálica. • Lona de poliéster revestido de PVC. Impermeable 100%	UNIDAD	2	\$ 650,00	\$ 1.300
2	381120118	Cómoda y ergonómica - Mecanismo basculante con una posición bloqueo a 90° en el espaldar y graduación de altura del asiento - Espaldar tapizado en malla importada - Asiento tapizado en tela importada - Brazos fijos inyectados en polipropileno - Base de cinco puntas, cromada de 60 cm - Ruedas de nylon PU bicolor de 50 mm de diámetro - Para usuarios con un peso máximo de 198 libras - Dimensiones: An 60 x L 100 x Pr 60 cm - Color: Negra	UNIDAD	4	\$ 65,00	\$ 260,00
3	381120117	Silla ejecutiva para oficina Respaldo para la comodidad de la oficina. Diseño de estilo ejecutivo de lujo Asiento de altura ajustable Base giratoria para flujo multitarea Cuero suave para comodidad diaria	UNIDAD	1	\$ 145,00	\$ 145,00
SUBTOTAL						\$1.705,00
IVA 0%						\$255,75
TOTAL						\$1,960,75

Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo deL Sñr. KEVIN PEREZ SANCHEZ quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista Se firmará contrato de ADQUISICION DE SILLAS DE OFICINA Y CARPAS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZACION PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA
FORMA DE PAGO:	El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA, pagará la orden de compra para ADQUISICION DE SILLAS DE OFICINA Y CARPAS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZACION PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes solicitados, conforme con el siguiente detalle: No se otorga anticipo, el pago se realizará contra entrega del consumo mensual mensual, una vez haber recibido el Informe del administrador de de orden de Compra
PLAZO DE EJECUCIÓN:	5 DIAS UNA VEZ FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Los bienes serán entregados en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Victoria, ubicadas en Calle Enrique Decker, Barrio Centenario, frente a la Unidad Educativa La Victoria,
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). • La certificación de la DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma.

ACEPTACIÓN:	VICTOR LUIS CAMPAÑA DEFAZ con RUC: 0931036461001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD PARROQUIAL LA VICTORIA la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. EL GAD PARROQUIAL LA VICTORIA podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública–LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ILIANA DEL ROCIO MORA VERGARA Mgtr. Iliana Mora Vergara PARROQUIAL LA VICTORIA	 Victor Luis Campana Defaz Time Stamping Security Data VICTOR LUIS CAMPAÑA DEFAZ Contratista